XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Crevillent, conforme al ámbito y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

El presente contrato tiene naturaleza administrativa en su modalidad de contrato de servicio, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el PPT que revisten carácter contractual y en todo lo no previsto en ellos por lo establecido en el TRLCSP, las demás normas que lo desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2ª. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El código correspondiente de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, es el siguiente: 88.10.1 (Servicios Sociales sin alojamiento para personas mayores y personas con discapacidad).

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos Públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es la siguiente: 85312000-9 (Servicios sociales sin alojamiento).

3ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato, se han acreditado en la documentación preparatoria del mismo, en Providencia de inicio de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016 y en el PPT, en los que se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, en la prestación del servicio de atención domicliaria que tiene como finalidad la prestación de servicios domésticos de atención de personal, social y educativa, etc.. a personas imposibilitadas para desarrollo personal y/o social, por razones de enfermedad, incapacidad, vejez o situaciones familiares límite. Ya que este Ayuntamiento no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación.

4ª. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

El expediente se tramitará con carácter **urgente,** dada la finalización del contrato en vigor, y la necesidad de formalizar nuevo contrato a la mayor brevedad posible, atendiendo especialmente a las características del objeto conctractual que nos ocupa, que tiene como finalidad la prestación de servicios domésticos de atención de personal, social y educativa, etc.. a personas imposibilitadas para desarrollo personal y/o social, por razones de enfermedad, incapacidad, vejez o situaciones familiares límite.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 138, 150, 157 y 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. El procedimiento de adjudicación está basado en varios criterios de adjudicación y no únicamente el precio más bajo.

5ª. PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (75.331 €/año), IVA excluido, cantidad a la que corresponden 3.013 euros, en concepto de 4% de IVA, lo que supone un total de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (78.344€/año) (4% IVA incluido).**

La financiación del contrato se hará con cargo a la aplicación correspondiente del Presupuesto del Ejercicio 2016, visto el certificado de existencia de crédito y consignación de fecha 6 de julio de 2016.

Dado que se trata de un contrato de carácter plurianual, para la financiación del gasto en los ejercicios sucesivos, el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos de dichos ejercicios, para atender el gasto derivado del contrato en cada año, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, comprometiéndose a consignar y reservar los créditos oportunos en los ejercicios futuros.

Asimismo la adjudicación de este contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo dispuesto en el art. 88 del Texto Refundido de la LCSP es de **TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (301.324 €) para una duración dos años y la posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos años.**

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

6ª. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 89 TRLCSP, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión periódica y predeterminada de los precios de este contrato.

7ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo. No obstante, de mutuo acuerdo, ambas partes contratantes podrán prorrogar anualmente hasta un máximo de dos años más, la vigencia del contrato, prórroga que habrá de ser expresa, en todo caso, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS. **No obstante, si transcurriera el plazo máximo de duración del contrato, y sus posibles prórrogas, y se haya iniciado ya nuevo expediente para la nueva contratación, estando, el mismo, pendiente de adjudicación, formalización y provisión del servicio, el contratista seguirá prestando el servicio durante el tiempo imprescindible hasta la provisión del mismo por el nuevo contratista.**

A la vista del Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que establece "*La determinación del régimen del ejercicio de las competencias atribuidas a las entidades locales en materias como la educación, los servicios sociales y la salud, en tanto se produzca su asunción por parte de las comunidades autónomas, resulta además de una enorme trascendencia en la medida en que afecta a la prestación de servicios públicos en ámbitos especialmente sensibles, respecto a los cuales cualquier situación de incertidumbre jurídicas podría provocar una parálisis en su prestación y un grave perjuicio para la ciudadanía. Evitar cualquier tipo de disfuncionalidad en este escenario exige, pues, una respuesta normativa ágil*" y decreta que "1.Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sosteniblidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto **no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.**

Atendido lo anterior y en el caso de que la Comunidad Autónoma asuma, durante la duración inicial o prórroga de este contrato, la titularidad de las competencias en materia de Servicios Sociales, en los que se integra el Servicio de Ayuda a Domicilio, objeto del contrato que nos ocupa, éste se resolverá sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratista**.**

8ª. CLASIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no es requisito indispensable para concurrir al procedimiento licitatorio que el empresario se

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

encuentre debidamente clasificado.

9ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponderá a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispueto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

10ª. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://www.contratacion.gva.es

11ª- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato se realizará tomando como base los siguientes criterios:

La valoración de dichos criterios se realizará de la siguiente forma:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE HASTA 60 PUNTOS

A) Criterio de adjudicación nº 1: Precio licitación. **MÁXIMO 40 PUNTOS.**

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor oferta} = \frac{(pt - pi) \times M}{Pt - Pb}$$

Pt: precio tipo

Pi: precio ofertado

M: máxima puntuación

Pb: precio más bajo

B) Criterio de adjudicación nº 2:

Mejoras en el servicio. **MÁXIMO DE 20 PUNTOS.**

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

a. Disponer de Certificación de calidad ISO 9001: 2008 vigente. Máximo 5 puntos.

b. Disponer de la autorización correspondiente de la Consellería de Bienestar Social como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio para la Ley de Dependencia. Máximo 5 puntos.

c. Que la empresa se comprometa a mejorar el salario de sus trabajadores/as por encima de lo establecido en el convenio colectivo. Máximo 10 puntos.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE HASTA 16 PUNTOS

A) Criterio de adjudicación nº 1. Proyecto de trabajo. **MÁXIMO 16 PUNTOS.**

Se valorará según se describe:

1.- Protocolo de alta en el Servicio. Máximo 2 puntos

2.- Sistema de seguimiento del servicio. Máximo 2 puntos

3.- Evaluación mensual. Máximo 2 puntos.

4.- Evaluación anual. Máximo 2 puntos

5.- Sistema de calidad y nivel de satisfacción de los beneficiarios. Máximo 3 puntos.

6.- Sistema de relación y coordinación empresa y Ayuntamiento. Máximo 2 puntos.

7.- Sistema de coordinación y de información de la empresa y los usuarios. Máximo 3 puntos.

Todos estos extremos deberán justificarse mediante un escrito donde se especifique los referidos medios materiales, humanos y compromisos especiales ofertados al servicio.

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal cuando puedan apreciarse los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, de conformidad con el art.152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En caso de igualdad/empate entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma.

A estos efectos el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de dos días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y relación de personas con minusvalía integradas en la plantilla

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

especificando los números de los Documentos Nacionales de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía. Asimismo deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

12.ª- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige

13ª. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION.

Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas, fundacionales le sean propios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

14ª. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LAS EMPRESAS.

Las ofertas deberán ser entregadas en el **Registro General** del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas dentro del plazo de **8 días naturales** (art. 159.2 TRLCSP), contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del mismo plazo.

No obstante, no podrán entregarse los sobres en día sábado y si coincidiera este día de la semana con el último del plazo para entregarlos, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá acreditar que la fecha de imposición del envío en la oficina de correos está dentro del plazo fijado y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, siendo éste válido, sólamente, si existe constancia de la transmisión y recpeción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al desitnatario. En este supueso, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Agotados los plazos para la interposición de los recursos contra la adjudicación sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de la empresa que la hubiere presentado.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la formalización del contrato, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada cuando las empresas no hayan procedido a su retirada.

Forma en que deben presentarse las proposiciones:

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, con la identificación y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT.

Toda la documentación deberá presentarse en formato papel mediante original o copia debidmente compulsada y en fomato digital (usb, cd o dvd).

Dentro de este sobre se contendrán otros tres sobres igualmente cerrados, firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, teléfono, dirección postal, dirección de correo electrónico que designe el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre siguiente:

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Técnica relativa a criterios no cuantificables automáticamente (Se incluirá en este sobre el Proyecto de Trabajo al que se refiere el PPT)

_ Sobre «C»: Oferta Económica y Criterios cuantificables automáticamente.

Sobre «A» Documentación Administrativa.

Se indicará en el sobre expresamente la siguiente leyenda: "**Sobre A. Documentación Administrativa. Contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT**". Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico, y contendrá, obligatoriamente, la siguiente documentación:

1º)Declaración responsable del licitador, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 TRLCSP, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo establecido en este apartado. **El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula **18ª** y que a tal efecto le sean requeridos.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARTÍCULO 146.4 TRLCSP)

"D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nº .....expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº....., y con poder bastante para obligarse en este acto:

D E C L A R O

1.- Que ostento poder suficiente para actuar con la representación con la que actúo.

2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de ....., tomo ....., folio ....., hoja número.....

3.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria que realiza el Ayuntamiento de Crevillent

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

para la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación**.**

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 TRLCSP, se cumplen todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndome (de resultar propuesto como adjudicatario) a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las referidas condiciones conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previamente a la adjudicación del contrato.

5.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, y demás documentación y condiciones que rigen el presente Contrato, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.

6.- Que se cumplen todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad realizada por la Empresa.

7.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

8.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En..... a ..... de ..... de.....

(firma)”

2º) Declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42.1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

“D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nº .....expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº....., y con poder bastante para obligarse en este acto:

DECLARO

Que la empresa a la que represento (señalar con una X y completar, en su caso):

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

----- No pertenece a ningún Grupo Empresarial.

----- Pertenece al Grupo de Empresas ……

----- Ninguna empresa del Grupo presenta proposiciones en la presente licitación para la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT.

------ Presentan proposiciones en la presente licitación para la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT, las siguientes empresas del Grupo: ……

En..... a ..... de ..... de.....

(firma)"

3º) En los supuestos en que sea obligatorio que los licitadores cumplan lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes; se deberá aportar certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad o, en su caso, declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas alternativas aplicadas. O declaración responsable de no obligatoriedad por no superar la plantilla en número global de trabajadores, de acuerdo con el siguiente modelo:

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESAS CON MÁS DE 50 PERSONAS EN PLANTILLA

"*D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nº .....expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº....., y con poder bastante para obligarse en este acto:*

D E C L A RO

Que la citada entidad, como obligada a ello por emplear un número de 50 o más trabajadores, cumple plenamente con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la obligación de las empresas que empleen un número de 50 o más trabajadores, a que el 2% de los mismos sean trabajadores con discapacidad, o en su caso, está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, con declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

aplicar y adoptar medidas alternativas.

Que, de resultar adjudicataria del contrato del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de mantener el cumplimiento de la referida obligación, así como de acreditar el cumplimiento de la misma ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En..... a ..... de ..... de..... (firma)"

MODELO EMPRESAS CON MENOS DE 50 PERSONAS EN PLANTILLA

"D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nº .....expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº....., y con poder bastante para obligarse en este acto:

Que la citada entidad emplea a un número inferior a 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Que de resultar adjudicataria del contrato del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT y, en su caso, de que su plantilla iguale o supere durante la vigencia del mismo el número de 50 trabajadores, se obliga a cumplir plenamente con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, o, en su caso, con las medidas alternativas en los términos establecidos al efecto, así como de acreditar el cumplimiento de la misma ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato

En..... a ..... de ..... de..... (firma)"

4º)Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

SOBRE «B»: Oferta Técnica relativa a criterios no cuantificables automáticamente (Se incluirá en este sobre el Proyecto de Trabajo al que se refiere el PPT)

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWWiDV+Yow

Se presentará en la forma especificada en esta cláusula 14ª.

Se indicará en el sobre expresamente la siguiente leyenda: "**Sobre B. Oferta Técnica relativa a criterios no cuantificables automáticamente. Contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT**"**.** Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico.

Este sobre B contendrá, el Proyecto de Trabajo al que se refiere el PPT.

Sobre «C»: Oferta Económica y criterios cuantificables automáticamente

Se presentará en la forma especificada en esta cláusula 14ª.

Se indicará en el sobre expresamente la siguiente leyenda: "**Sobre** C. Oferta Económica y criterios cuantificables automáticamente. Contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT"**.** Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico.

El Sobre C contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio total de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, **además incluirá, el resto de los criterios cuantificables autómaticamente**

La proposición económica se ajustará al modelo que se expone a continuación:

"*Don……. con D.N.I nº …….. natural de …… provincia de ……., mayor de edad y con domicilio en …… C/ ……..teléfono …….. actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha …… conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar la contratación del* SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT *y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha contratación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de..... €, más.....€, correspondientes al 4% de I.V.A, con un precio total de …..... €/anuales.*

Lugar, fecha, firma y sello.»

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Texto Refundido de la Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación apreciará, en su caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de **ofertas desproporcionadas o anormales.**

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

15ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

En armonía con lo dispuesto por el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se constituirá la Mesa de Contratación, que estará integrada por:

- Presidente: el Presidente de la Corporación o, como suplente, la Concejal de Contratación.
- Vocales: la Secretaria General, el Interventor Municipal, la Concejal de Bienestar Social y la Trabajadora Social. En caso de ausencia, podrán ser sustituidos por el Concejal o los funcionarios en quien deleguen, en cada caso.
- Secretaria: la TAG- Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.

El órgano de contratación verificará cual es la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación.

16ª. APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación administrativa (sobre A) presentada en tiempo y forma. A tal efecto, constituida la Mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa y la Secretaria de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso, lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General y fijando el día y hora al que quedará aplazado el acto de apertura del Sobre B.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Una vez realizadas estas actuaciones la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los Sobres B que contienen las ofertas técnicas relativas a criterios no cuantificables automáticamente presentadas por los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas y a la valoración de las mismas mediante la ponderación de los criterios establecidos en el Pliego. A tal efecto la Mesa recabará los informes de los servicios técnicos que considere oportunos.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Verificado el trámite anterior se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre C “Oferta Económica y Criterios cuantificables automáticamente” dando lectura a las ofertas y a la valoración de las mismas mediante la ponderación de los criterios establecidos en los Pliegos. A tal efecto la Mesa recabará los informes de los servicios técnicos que considere oportunos.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso los informes técnicos que considere oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

los interesados.

17ª. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la adjudicación, conforme al articulo 155 TRLCSP. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista, en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

18ª. ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes documentos, en formato pape, mediante original o copia compulsada **y en formato digital (usb, cd o dvd):**

1º) Documentos acreditativos de la personalidad: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados. La escritura de poder deberá ser bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación

Si el licitador es persona jurídica, el poder debe figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan, representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Justificantes de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador**, por los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Solvencia Económica y Financiera, se acreditará a través de uno a varios de los documentos siguientes:

• Cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato, esto es, 451.986€ (IVA excluido), que se acreditará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depsositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso, contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios indiviuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

• Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, con un plazo mínimo de vigencia, hasta el fin del plazo de presentación de de ofertas, por un valor mínimo o un importe equivalente al valor estimado del contrato, esto es, 301.324 €, que se acreditará mediante la presentación de un certificado expedido por el asegurador, en el que conste el importe y riesgos profesionales asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como aportar el documento de compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- Solvencia técnica o profesional del empresario, se acreditará a través de uno o varios de los documentos siguientes:

• Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual, que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser superior al 70% de valor estimado del contrato, o de su anualidad media, esto es, 78.344 € IVA incluido, si esta es inferior al valor estimado del contrato. Todo ello, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en este reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

• Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad, para ello se atenderá a los requisitos de personal establecidos en el PPT

• Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato (De acuerdo con el PPT)

• Parte o partes del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar, con el límite establecido en el artículo 227,2, e) TRLCSP.

6º) Documentos acreditativos de la Clasificación: De conformidad con lo establecido en el artículo 65 TRLCSP por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente contrato no es exigible clasificación empresarial, no estando el objeto del contrato incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato.

7º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

8º) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas deberá justificarse aportando el modelo correspondiente del Impuesto de Sociedades o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda.

9º) En su caso**,** documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

10º) Registro de Licitadores: La inscripción en un Registro Oficial del Licitadores y Empresas clasificadas, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 TRLCSP.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas clasificadas deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

11ª) Justificante de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 19ª de este Pliego.

La documentación incluida en esta cláusula 18ª deberá ir acompañada de un índice donde se relacionen todos los documentos que se aportan.

Observaciones respecto a la presentación de documentación administrativa:

En el supuesto de que obren en este Ayuntamiento algunos de los documentos anteriormente relacionados, o en el caso de que se aporten a otra licitación tramitada simultáneamente a la recogida en el presente pliego, los licitadores podrán sustituir la presentación de los documentos realizando una remisión expresa.

En el caso de que la documentación relacionada en los apartados 1º a 5º ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de fax o mal, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General. Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas.

Asimismo, en el caso de no cumplimentarse adecudamente el requerimiento con respecto a lo dispuesto en los apartados 6º a 11º de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se autoriza a la Mesa de Contratación para que a través de su presidente se efectúe el requerimiento de documentación a que hace referencia el art. 151.2 del Texto Refundido de la LCSP al licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa y demás actuaciones previas a la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

19ª. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 96 TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

20ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1º, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo para la interposición del recurso de especial en materia de contratación, sin que se hubiera interpuesto el mismo que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Ayuntamiento de Crevillent contempla la modalidad de formalización del contrato entre ausentes con el fin de que el adjudicatario pueda cumplimentar aquélla sin necesidad de comparecer en la sede de la Corporación.

La aceptación del adjudicatario se otorgará mediante la firma ante notario del documento administrativo de formalización del contrato emitido por el Ayuntamiento por duplicado ejemplar y los pliegos. La aceptación no se producirá si la firma del documento de formalización contractual se realiza por el adjudicatario sin la intervención notarial requerida.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, como mínimo, con los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la formalización del contrato, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada cuando las empresas no hayan procedido a su retirada.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

21ª. RIESGO Y VENTURA. La realización del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP y sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

22ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

20ª.1 El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al resto de normativa aplicable, en su caso, al presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante. El adjudicatario asume todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de responsable respecto al personal empleado, quedando el Ayuntamiento, libre de toda responsabilidad.

En particular serán de su cargo el pago de las cuotas de seguridad social, así como las primas de seguro que deberá tener siempre a disposición y los documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas.

Respecto a todo el personal, la empresa adjudicataria se subrogará en la relaciones laborales del personal contratado por la empresa saliente, para la prestación del servicio, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo en vigor, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª "Medios personales" del PPT. La adjudicataria deberá atenerse a esta obligación sin que un eventual incumplimiento de ésta pueda suponer responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

20ª.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y del calendario previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

20ª.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, salvo los que sean de carácter gratuito, con un importe máximo de 1.500,00 euros, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

Respecto a los gastos de publicidad de la licitación, se descontará de la primera factura que se emita, salvo que se abone por el contratista, en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato.

20ª.4. El adjudicatario designará una persona encargada y responsable para supervisar la eficacia del servicio y a través de la cual el Ayuntamiento mantendrá las relaciones necesarias.

20ª.5. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista será el único responsable de la seguridad de personas y bienes y, en consecuencia, de los daños a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar durante la ejecución del contrato. Para su cobertura suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente. El Ayuntamiento quedará relevado de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria por daños sufridos, tanto por los trabajadores, bien de la empresa principal, como en su caso, de subcontratistas concertados por ella, como los ocasionados a terceras personas, que traigan su causa de la ejecución de aquéllas.

20ª.6. El contratista tendrá las demás obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

23ª. RÉGIMEN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego y en el PPT, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la Administración para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

De conformidad con el art. 212 y siguientes del TRLCSP las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, en su caso, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

No obstante, lo anterior, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24ª. EJECUCION DEL SERVICIO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (Art. 215 TRLCSP).

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el PPT, en la oferta efectuada por el adjudicatario, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la TRLCSP. Si el contrato se

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista será el único responsable de la seguridad de personas y bienes y, en consecuencia, de los daños a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar durante la ejecución del contrato. Para su cobertura deberá suscribir para todo el periodo que dure el contrato, por su propia cuenta y a su exclusivo cargo, una póliza de seguros de responsabilidad civil suficiente. El Ayuntamiento quedará relevado de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria por daños sufridos, tanto por los trabajadores, bien de la empresa principal, como en su caso, de subcontratistas concertados por ella, como los ocasionados a terceras personas, que traigan su causa de la ejecución de aquéllas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

El contratista deberá cumplir y hacer cumplir lo señalado en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo artículo 210 del TRLCSP.

Condiciones especiales de ejecución: De acuerdo con el artículo 118 TRLCSP, será condición especial de ejecución del contrato a que se refiere este Pliego, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del servicio, se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, para las sustituciones, vacaciones o contratos de nuevo personal se acudirá al SERVEF y/o a la Bolsa Municipal de Empleo en cuanto esté en funcionamiento.

25ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 TRLCSP se podrá designar, entre el personal al servicio del órgano de contratación, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en la oferta del adjudicatario, a los Pliegos reguladores de la contratación y al cumplimiento de la normativa aplicable y cursará al concesionario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

26ª. CESIÓN

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 TRLCSP, previa conformidad del órgano de contratación.

27ª. SUBCONTRATACIÓN

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 227, 228 y 228 bis del TRLCSP.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

28ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en el Texto Refundido de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 y 108, que serán los supuestos establecidos en el Artículo 107 para la modalidad de modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la misma Ley.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias.

29ª. SUSPENSIÓN

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

30ª. VALORACION Y ABONO DE LOS SERVICIOS

La **valoración** de los servicios se ajustará al sistema de determinación de precios establecido en el presente Pliego, y en su caso, a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, teniendo en cuenta el límite máximo del presupuesto anual.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Las facturas se presentaran mensualmente. Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece RD 1619/2012, de 30 de noviembre. Debiéndose en todo caso expedirse dentro del plazo de un mes desde la fecha de la ejecución del servicio.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional 33ª del TRLCSP según redacción del Real Decreto Legislativo 4/2013, se incluirá en la factura identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, correspondiendo está función al Interventor General de la Corporación, así como la identificación del órgano de contratación, a la Junta de Gobierno Local y del destinatario, en este expediente, la Concejalía de Bienestar Social.

31ª. PLAZO DE GARANTIA

Será de un mes a contar desde la fecha de recepción con conformidad del servicio, una vez haya finalizado la duración del contrato con las prórrogas que, en su caso, se acuerden.

32ª. RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP y de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior y a la vista del Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que establece "*La determinación del*

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

régimen del ejercicio de las competencias atribuidas a las entidades locales en materias como la educación, los servicios sociales y la salud, en tanto se produzca su asunción por parte de las comunidades autónomas, resulta además de una enorme trascendencia en la medida en que afecta a la prestación de servicios públicos en ámbitos especialmente sensibles, respecto a los cuales cualquier situación de incertidumbre jurídicas podría provocar una parálisis en su prestación y un grave perjuicio para la ciudadanía. Evitar cualquier tipo de disfuncionalidad en este escenario exige, pues, una respuesta normativa ágil" y decreta que "1.Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sosteniblidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto **no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.**

Por lo que, atendido lo anterior, en el caso de que la Comunidad Autónoma asuma, durante la duración inicial o prórroga de este contrato, la titularidad de las competencias en materia de Servicios Sociales, en los que se integra el Servicio de Ayuda a Domicilio, objeto del contrato que nos ocupa, **éste se resolverá sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratista.**

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

33ª. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando, proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

4. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

5.La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en este sentido, el adjudicatario presentará, en soporte informático, relación del personal empleado, siempre que le sea solicitado por la Dirección Facultativa, así como copia de los documentos TC1 y TC2, o fichero informático equivalente.

34ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWiDV+Yow

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima sexta del TRLCSP.

35ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, JURISDICCION Y RÉGIMEN JURÍDICO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el artículo 40 TRLCSP, susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

En todo lo no previsto en este Pliego y en el PPT, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en aquellos preceptos que se encuentren vigentes. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

Crevillent, 11 de julio de 2016

La TAG de Contratación

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17

XbKh*Ioy*ZsIrAWWiDV+Yow

Fdo. Ana Mañas Cuenca

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha..... ….....Doy fe.

Crevillent, a de de 2016

La Secretaria Acctal.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://www.crevillent.es Fecha de impresión: Miércoles, 27 de Julio de 2016 9:17